

**GUÍA PARA  
LITIGANTES SIN ABOGADO**

**TRIBUNAL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL  
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

**Revisada en abril, 2006**

Esta guía tiene como objeto el ayudar a las personas que deseen, o necesiten, participar en una demanda civil en este tribunal, sin la ayuda de abogado. **No** está redactada para ser utilizada por aquellos que deseen defenderse en casos penales sin abogado.

Esta guía tampoco tiene como objeto ser usada por compañías o entidades similares. (Bajo los Reglamentos Civiles Locales 3-9, únicamente los individuos pueden participar en una demanda sin abogado). Si usted está demandando en representación de una compañía, sociedad, o entidad de dicha índole, necesita contratar un abogado que sea miembro del colegio de abogados del Tribunal Federal de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California.

Si acaso es usted un individuo que esté considerando representarse a si mismo en una demanda civil, tenga en mente que pueden existir alternativas a dicha demanda. Los pleitos jurídicos pueden ser costosos, demorados y estresantes. Algunas de las alternativas siguen a continuación:

1. Recabar información

A veces las cosas no son lo que aparentan ser a primeras. A veces las cosas que parecieron ser hechas a propósito en realidad fueron hechas sin intención. Con mejor información podrá decidir si la demanda es recomendable.

2. Llegar a algún acuerdo

Considere la posibilidad de conversar con aquellos que usted piensa son responsables de haber causado el problema. A veces hay mayor probabilidad de que la persona reaccione de manera positiva si se le aborda con respeto y se le da una verdadera oportunidad de dialogar, en vez de que de buenas a primeras se enteren que han sido demandados.

3. Acudir a agencias gubernamentales o privadas

Averigüe si acaso existen otros procesos de los que usted pueda hacer uso, o agencias que le puedan ayudar a resolver su problema. A veces existen agencias gubernamentales o privadas donde se puede ventilar el problema, o que pueden brindarle ayuda. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, la comisión de equidad en el empleo (“Equal Employment Opportunity Commission” en inglés), o alguna agencia estatal o local equivalente para ventilar la discriminación laboral; la oficina local de revisión de prácticas policíacas o la oficina de quejas de ciudadanos contra la policía, para escuchar quejas acerca del comportamiento indebido por parte de la policía; alguna agencia de protección al consumidor, o la fiscalía local para investigar fraude al consumidor, así como la cámara de empresarios conocida como “Better Business Bureau” en inglés, o bien asociaciones privadas profesionales,

como las de contratistas, contadores, corredores de bolsa, arquitectos e ingenieros, etc., que se encargan de quejas relacionadas con acuerdos de negocios.

4. Utilización de juzgados de demandas de bajo monto

En algunos casos puede tener la opción de entablar su caso en un juzgado de demandas de bajo monto, concebido para personas sin capacitación formal en derecho. Estos juzgados son parte del sistema de tribunales estatales de California, y no del federal.

5. Mediación

El uso de servicios de resolución de disputas, tales como los de mediación y arbitraje, pueden resultar más rápidos y económicos que el interponer el caso en un tribunal. La mediación anima a las partes a comunicarse de manera clara y constructiva para encontrar puntos en común o para identificar soluciones que puedan satisfacer los verdaderos intereses de las partes.

El objeto de esta guía, y de esta introducción, no es de desanimarlo a utilizar el tribunal, si así lo necesita. Si se han violado sus derechos bajo la ley, tiene derecho a buscar compensación o desagravio en el tribunal. Además, pueda que existan límites de tiempo que requieren que se entable la demanda dentro de cierto plazo. Sin embargo, pueda que le convenga tomar en cuenta todas sus opciones antes de proceder con ésta.

**Ya que representarse a si mismo en una demanda es difícil, el Tribunal lo insta a que considere con detenimiento la posibilidad de contratar a un abogado, si esto le es posible.** Sírvase ver el Capítulo 1 que contiene sugerencias acerca de cómo conseguir un abogado para su caso.

Si ha tratado de conseguir un abogado y no ha podido lograrlo, esta guía le ayudará con los procedimientos necesarios para participar en una demanda civil. Para utilizar esta guía, primero lea el índice al comienzo de ésta. Allí encontrará los temas específicos que contiene este manual.

Pueda ser que desconozca muchos de los términos en esta guía. Si ese es el caso, sírvase consultar el Glosario al final de este manual para buscar las explicaciones de las palabras que no entiende. También puede buscar las mismas en un diccionario de derecho en su biblioteca pública local. También puede consultar diccionarios gratis en internet.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Estos recursos puede que únicamente estén disponibles en inglés.

Esta guía le ayudará a entender el proceso legal, pero no lo instruirá en derecho. Para ese fin, deberá llevar a cabo sus propias investigaciones en una biblioteca de derecho. En el Capítulo 2 encontrará una lista de bibliotecas de derecho abiertas al público.

El personal de la Secretaría del Tribunal también le puede ayudar con los procedimientos del tribunal, pero las leyes federales les prohíben brindarle asesoría legal. Por ejemplo, no le pueden ayudar a decidir cómo litigar su demanda; o sugerirle estrategias jurídicas para ayudarle a ganar su caso; o darle información interna acerca de los jueces o del resto del personal del tribunal; interpretar las leyes; ni siquiera informarle sobre las fechas límites en que tienen que presentarse los documentos. Si tiene preguntas o necesita informarse más acerca de la ley, usted mismo debe llevar a cabo sus propias investigaciones. **No se le permite llamar a los jueces o al personal de éstos para solicitar asesoría legal para decidir cómo proceder en su caso, ni para alegar su posición fuera del tribunal.**

Aunque esta guía tiene como fin el ayudarle a proceder sin abogado, no sustituye a su propio asesor jurídico. Además de investigar y conocer los hechos en su caso, también debe de conocer y obedecer los reglamentos detallados de los procedimientos, que bien puedan parecerle confusos o exigentes. Estos reglamentos son importantes, y el no seguirlos puede afectar el resultado de su caso; y en algunos casos un error de esta índole puede resultar en la pérdida del caso. Los litigios de por sí son demorados y estresantes para los participantes. El estrés puede ser mayor para aquellos que intentan ser sus propios abogados. De manera que al leer este manual, acuérdesese que la decisión de proceder sin abogado es un paso importante, y el no presentar sus argumentos de manera efectiva puede tener un efecto considerable sobre su caso y por consiguiente, en su vida. **El Tribunal insta a todas las personas que deseen entablar una demanda a que obtengan abogado, de ser posible.**

Esta guía no pretende cubrir todos los procedimientos que puedan ser aplicables en su caso; es únicamente un resumen. Por lo tanto, NUNCA cuente exclusivamente con estos materiales y SIEMPRE revise la ley antes de proceder con cualquier paso en su demanda. Si tiene preguntas o desea saber más acerca de la ley, eso es cosa suya. El representarse a sí mismo significa que usted es el responsable de seguir la ley. El desconocer la ley no constituye excusa. Usted necesitará hacer sus propias investigaciones en una biblioteca de derecho.

## ***CAPÍTULO 1*** **¿CÓMO CONSIGO UN ABOGADO?**

Toda persona involucrada en una demanda<sup>2</sup> debe hacer todo lo que esté a su alcance para conseguir un abogado. Las leyes pueden ser complicadas. En cada caso, existen temas importantes que requieren habilidades y experiencia para comprenderlos y manejarlos. Si se representa a si mismo, usted tiene la responsabilidad de entender y presentar no únicamente su propio punto de vista acerca de su caso, sino también de comprender las leyes, las reglas de procedimientos, y los puntos fuertes y débiles de su contrario.

Algunas organizaciones se especializan en ayudar a personas en casos específicos o en simplemente ayudarles a encontrar un abogado. Las organizaciones a continuación son entidades certificadas para proporcionar servicios de remisiones jurídicas, las cuales pueden ayudarle a obtener un abogado que le pueda ayudar con su caso.<sup>3</sup> Esta lista se recopiló del sitio web del colegio de abogados de California, (“State Bar Association of California”) y fue actualizada el 1 de enero de 2003. Para obtener el listado más reciente, sírvase visitar el sitio web <http://www.calbar.org/2con/referral.htm>. También puede ver los anuncios de abogados en las páginas amarillas del directorio telefónico bajo “Attorneys” (Abogados).

### **SERVICIOS A TODOS LOS CONDADOS:**

**Elder Law** (Derecho relativo a personas de la tercera edad)  
**California Advocates for Nursing Home Reform Lawyer Referral Service**  
1610 Bush Street  
San Francisco, CA 94109  
(800) 474-1116  
(415) 474-5171  
(415) 474-2904 (fax)  
LRS@canhr.org  
<http://www.canhr.org>

**Rights Relating To Creative Works**  
**California Lawyers for the Arts** (Derecho relativo a las artes)  
**Rights Relating to Creative Works**

|                                    |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| Headquarters, San Francisco County | Oakland (sucursal)      |
| Building C, Room 255               | 1212 Broadway St., #834 |
| Fort Mason Center                  | Oakland, CA 94612       |
| San Francisco, CA 94123            | (510) 444-6351          |

---

<sup>2</sup> Para ayudarle a mejor entender este manual, la mayoría de los términos jurídicos están definidos en el Glosario que se encuentra al final de esta guía. Consulte el mismo cada vez que tenga dudas acerca del significado de alguna palabra.

<sup>3</sup> Las organizaciones puede que cuenten o no con intérpretes disponibles para ayudarle.

(415) 775-7200 x762  
(415) 775-1143 (fax)  
cla@sirius.com  
www.calawyersforthearts.org

(510) 444-6352 (fax)  
oaklandcla@yahoo.com

Sacramento (sucursal)  
926 "J" Street, #811  
Sacramento, CA 95815  
(916) 442-6210  
(916) 442-6281  
UserCLA@aol.com

Santa Monica (sucursal)  
1641 18th Street  
Santa Monica, CA 90404  
(310) 998-5590  
(310) 998-5594 (fax)

### **CONDADO DE ALAMEDA:**

**Alameda County Bar Association Lawyer Referral Service** (colegio de abogados del Condado de Alameda)  
610 Sixteenth Street, Suite 426  
Oakland, CA 94612  
(510) 893-7160  
(510) 893-3119 (fax)  
<http://www.acbanet.org>

**AIDS Legal Referral Panel of the San Francisco Bay Area** (casos relacionados con el SIDA)  
205 13th Street, Suite 270  
San Francisco, CA 94103-2461  
(415) 701-1100  
(415) 701-1400 (fax)  
www.alrp.org  
Para los condados de: Alameda, Contra Costa Marin, San Francisco, San Mateo, Solano, Sonoma

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)  
1230 Market Street, #409  
San Francisco, CA 94102  
(415) 951-4844  
(415) 451-4813 (fax)  
humanrts@ellabakercenter.org  
www.ellabakercenter.org

Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin, Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

**Project Sentinel Lawyer Referral Service** (servicio de remisión de abogados)  
430 Sherman Avenue, Suite 308  
Palo Alto, CA 94306  
(650) 321-6291  
(650) 321-4173 (fax)

Para los condados: Alameda, San Francisco, San Mateo, Santa Clara

**CONDADO DE CONTRA COSTA:**

**Contra Costa County Bar Association Lawyer Referral Service** (colegio de abogados del condado de Contra Costa)  
1001 Galaxy Way, Suite 102  
Concord, CA 94520-5736  
(925) 825-5700  
(925) 686-9867 (fax)  
<http://www.cccbba.org/cclawyer/lrs.htm>

**AIDS Legal Referral Panel of the San Francisco Bay Area** (casos relacionados con el SIDA)  
205 13th Street, Suite 270  
San Francisco, CA 94103-2461  
(415) 701-1100  
(415) 701-1400 (fax)  
[www.alrp.org](http://www.alrp.org)  
Para los condados de: Alameda, Contra Costa, Marin, San Francisco, San Mateo, Solano, Sonoma

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)  
1230 Market Street, #409  
San Francisco, CA 94102  
(415) 951-4844  
(415) 951-4813 (fax)  
[humanrts@ellabakercenter.org](mailto:humanrts@ellabakercenter.org)  
[www.ellabakercenter.org](http://www.ellabakercenter.org)  
Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin, Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

**CONDADO DEL NORTE:**

No existen servicios certificados de remisión de abogados en el Condado Del Norte.

**CONDADO HUMBOLDT:**

**Humboldt County Bar Association Lawyer Referral Service** (colegio de abogados del Condado de Humboldt)  
123 Third Street  
P.O. Box 1017  
Eureka, CA 95502  
(707) 445-2652  
(707) 445-0935  
[justice@reninet.com](mailto:justice@reninet.com)

**CONDADO LAKE:**

No existen servicios certificados de remisión de abogados en el Condado Lake.

**CONDADO DE MARIN:**

**Lawyer Referral Service of the Marin County Bar Association** (colegio de abogados del Condado de Marin)  
1010 B Street, Suite 325  
San Rafael, CA 94901-2989  
(415) 453-5505  
(415) 453-8273 (fax)  
<http://www.marinbar.org>

**AIDS Legal Referral Panel of the San Francisco Bay Area** (casos relacionados con el SIDA)  
205 13th Street, Suite 270  
San Francisco, CA 94103-2461  
(415) 701-1100  
(415) 701-1400 (fax)  
[www.alrp.org](http://www.alrp.org)  
Para los condados de: Alameda, Contra Costa, Marin, San Francisco, San Mateo, Solano, Sonoma

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)  
1230 Market Street, #409  
San Francisco, CA 94102  
(415) 951-4844  
(415) 951-4813 (fax)  
[humanrts@ellabakercenter.org](mailto:humanrts@ellabakercenter.org)  
[www.ellabakercenter.org](http://www.ellabakercenter.org)  
Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin, Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

**CONDADO DE MENDOCINO :**

No existen servicios certificados de remisión de abogados en el Condado Mendocino.

**CONDADO DE MONTEREY:**

**Monterey County Bar Association Lawyer Referral Service** (colegio de abogados del Condado de Monterey)  
140 W. Franklin Street, #308  
P.O. Box 2307  
Monterey, CA 93940  
(408) 375-9889  
(408) 375-5036 (fax)

sgood@redshift.com

**CONDADO DE NAPA:**

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)

1230 Market Street, #409

San Francisco, CA 94102

(415) 951-4844

(415) 951-4813 (fax)

humanrts@ellabakercenter.org

www.ellabakercenter.org

Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin,  
Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

**SAN BENITO COUNTY:**

No existen servicios certificados de remisión de abogados en el Condado de San Benito.

**CONDADO DE SAN FRANCISCO:**

**Bar Association of San Francisco Lawyer Referral Service** (No atienden sin cita.)  
(colegio de abogados de San Francisco)

465 California Street, Suite 1100

San Francisco, CA 94104-1804

(415) 989-1616

(415) 782-8985 (TDD)

(415) 477-2389 (fax)

www.sfbar.org/lrs/general.html

**Barustors** (No atienden sin cita.)

595 Market Street, #1900

San Francisco, CA 94105

(415) 957-1330

http://www.barustors.com/maywerecommend.shtml

**AIDS Legal Referral Panel of the San Francisco Bay Area** (casos relacionados  
con el SIDA)

205 13th Street, Suite 270

San Francisco, CA 94103-2461

(415) 701-1100

(415) 701-1400 (fax)

www.alrp.org

Para los condados de: Alameda, Contra Costa, Marin, San Francisco, San Mateo,  
Solano, Sonoma

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)

1230 Market Street, #409  
San Francisco, CA 94102  
(415) 951-4844  
(415) 951-4813 (fax)  
humanrts@ellabakercenter.org  
www.ellabakercenter.org

Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin,  
Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

**Project Sentinel Lawyer Referral Service** (servicio de remisión de abogados)

430 Sherman Avenue, Suite 308  
Palo Alto, CA 94306  
(650) 321-6291  
(650) 321-4173 (fax)

Para los condados de: Alameda, San Francisco, San Mateo, Santa Clara

**CONDADO DE SAN MATEO:**

**Lawyer Referral Service of the San Mateo County Bar Association** (colegio de abogados de San Mateo)

303 Bradford Street, Suite B  
Redwood City, CA 94063  
(650) 369-4149  
(650) 368-3892 (fax)  
<http://www.smcba.org/lrs.htm>

Para los condados de: San Mateo, Santa Clara

**Palo Alto Area Bar Association Lawyer Referral Service** (colegio de abogados de Palo Alto)

405 Sherman Avenue  
Palo Alto, CA 94306  
(650) 326-8322  
(650) 326-2218 (fax)  
[www.lawscape.com/paaba/](http://www.lawscape.com/paaba/)

Para los condados de: San Mateo, Santa Clara

**AIDS Legal Referral Panel of the San Francisco Bay Area** (casos relacionados con el SIDA)

205 13th Street, Suite 270  
San Francisco, CA 94103-2461  
(415) 701-1100  
(415) 701-1400 (fax)  
[www.alrp.org](http://www.alrp.org)

Para los condados de: Alameda, Contra Costa, Marin, San Francisco, San Mateo,  
Solano, Sonoma

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)

1230 Market Street, #409  
San Francisco, CA 94102  
(415) 951-4844  
(415) 951-4813 (fax)  
humanrts@ellabakercenter.org  
www.ellabakercenter.org

Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin,  
Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

**Project Sentinel Lawyer Referral Service** (servicio de remisión de abogados)

430 Sherman Avenue, Suite 308  
Palo Alto, CA 94306  
(650) 321-6291  
(650) 321-4173 (fax)

Para los condados de: Alameda, San Francisco, San Mateo, Santa Clara

**CONDADO DE SANTA CLARA:**

**Santa Clara County Bar Association Lawyer Referral Service** (colegio de  
abogados de Santa Clara)

4 North Second Street, Suite 400  
San Jose, CA 95113  
(408) 971-6822  
(408) 287-6083 (fax)  
<http://www.sccba.com/legalconsumer/>

**Lawyer Referral Service of the San Mateo County Bar Association** (colegio  
de abogados de San Mateo)

303 Bradford Street, Suite B  
Redwood City, CA 94063  
(650) 369-4149  
(650) 368-3892 (fax)  
<http://www.smcba.org/lrs.htm>  
Para los condados de: San Mateo, Santa Clara

**Palo Alto Area Bar Association Lawyer Referral Service** (colegio de  
abogados de Palo Alto)

405 Sherman Avenue  
Palo Alto, CA 94306  
(650) 326-8322  
(650) 326-2218 (fax)  
[www.lawscape.com/paaba/](http://www.lawscape.com/paaba/)  
Para los condados de: San Mateo, Santa Clara

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)

1230 Market Street, #409

San Francisco, CA 94102

(415) 951-4844

(415) 951-4813 (fax)

humanrts@ellabakercenter.org

www.ellabakercenter.org

Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin, Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

**Project Sentinel Lawyer Referral Service** (servicio de remisión de abogados)

430 Sherman Avenue, Suite 308

Palo Alto, CA 94306

(650) 321-6291

(650) 321-4173 (fax)

Para los condados de: Alameda, San Francisco, San Mateo, Santa Clara

**CONDADO DE SANTA CRUZ:**

**Lawyer Referral Service of Santa Cruz County** (colegio de abogados de Santa Cruz)

P.O. Box 1311

Santa Cruz, CA 95061-1311

(831) 425-4755

(831) 423-6202 (fax)

scba@juno.com

**CONDADO DE SONOMA:**

**Sonoma County Lawyer Referral Service** (colegio de abogados de Sonoma)

37 Old Courthouse Square, Suite 100

Santa Rosa, CA 95404

(707) 546-5297

(707) 542-1195 (fax)

socobar@sonomacountybar.org

<http://www.sonomacountybar.org/public/index.htm>

**Sonoma County Lawyer Referral Service Council on Aging** (casos relacionados con personas de la tercera edad)

730 Bennet Valley Road

Santa Rosa, CA 95404

(707) 525-1146

**Sonoma County Legal Services Foundation Modest Means Program** (casos para personas de bajos recursos)

1212 Fourth Street #1

Santa Rosa, CA 95404

(707) 546-2924  
(707) 546-0263 (fax)

**AIDS Legal Referral Panel of the San Francisco Bay Area** (casos relacionados con el SIDA)

205 13th Street, Suite 270  
San Francisco, CA 94103-2461  
(415) 701-1100  
(415) 701-1400 (fax)  
www.alrp.org

Para los condados de: Alameda, Contra Costa, Marin, San Francisco, San Mateo, Solano, Sonoma

**Bay Area Policewatch** (casos relacionados con la policía)

1230 Market Street, #409  
San Francisco, CA 94102  
(415) 951-4844  
(415) 951-4813 (fax)  
humanrts@ellabakercenter.org  
www.ellabakercenter.org

Para los condados de: San Francisco, Alameda, Contra Costa, Fresno, Marin, Napa, San Joaquin, San Mateo, Santa Clara, Solano, Sonoma

### ***CAPÍTULO 3***

## **DESEO ENTABLAR UNA DEMANDA, PERO ¿DÓNDE EMPIEZO?**

Por lo general, el primer paso para entablar una demanda es presentar una queja o denuncia en el tribunal. La queja o denuncia es un documento legal por medio del cual usted le informa al tribunal y a la(s) persona(s) demandada(s) cómo y por qué opina usted que esa(s) persona(s) violó, o violaron, la ley de tal manera que ha quedado usted perjudicado.

Puede que escuche que se refieren a la demanda como “el caso” o “la causa”. Esas palabras significan lo mismo, y son diferentes maneras de referirse a la demanda.

### **¿Qué información debe incluirse en la denuncia?**

La denuncia debe contener toda la información a continuación:

- Los nombres, direcciones, números telefónicos y de fax (si lo tiene), de todos los demandantes, así como los nombres de todos los demandados. Los demandantes son las personas que presentan la queja y que reclaman haber sido perjudicados debido a la violación de la ley. Los demandados son aquellos que el demandante aduce fueron los que lo perjudicaron al violar la ley. Los demandados y demandantes juntos son “las partes” o “los litigantes” en la demanda.
- Una declaración explicando por qué opina usted que este tribunal está facultado para decidir este caso en particular (o sea, que tiene “competencia material” en su demanda). Los tribunales federales no pueden fallar sobre todos los temas jurídicos, de manera que debe explicar brevemente cuál ley federal le permite al tribunal decidir la disputa.
- Una declaración explicando por qué piensa que el Tribunal del Distrito Norte de California es el adecuado para ver su causa, y no otro tribunal federal. Esto se conoce como establecer “la jurisdicción”.
- Una declaración referente a la división del Tribunal Federal del Distrito Norte de California donde usted opina que debe ser asignado el caso; por ejemplo San Francisco, Oakland o San José.
- Una declaración explicando lo que usted opina que el demandado le hizo en violación de la ley y cómo fue usted perjudicado; por ejemplo, pérdida de salarios, prestaciones, etc.
- Una declaración explicando lo que pretende que haga el tribunal.
- La(s) firma(s) de cada uno de los demandantes.

A continuación se explica cada uno de estos puntos en mayor detalle.

### **¿Qué formato tienen las denuncias?**

Existen planillas de denuncias en la Secretaría del Tribunal, si su caso está relacionado con alguno de estos temas:

Discriminación en el empleo (quejas alegando violaciones del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964); o

Revista de una denegación de prestaciones de seguro social.

Los formularios de consiguen en la oficina de la Secretaría del Tribunal, o en el sitio web del Distrito Norte: <http://www/cand.uscourts.gov>. Si su denuncia cae dentro de una de estas dos categorías, el utilizar la planilla probablemente le facilitará el redactar su denuncia.

También puede encontrar planillas sobre muchos temas legales en casi cualquier biblioteca de derecho. Los siguientes libros son ejemplos de enciclopedias de derecho de multi-tomos que contienen formularios de quejas en muchas ramas de la ley:

California Forms of Pleading and Practice;  
(planillas para dirigirse a los tribunales y ejercer derecho en California)

West's Federal Forms;  
(planillas federales West)

Federal Procedural Forms, Lawyer's Edition; and  
(planillas para procedimientos federales, edición de abogados)

American Jurisprudence Pleading and Practice Forms.  
(planillas de jurisprudencia American)

Otros libros pueden contener formularios adicionales recomendables. Cualquier bibliotecaria de derecho le puede ayudar a encontrar estos libros, u otros, que le puedan ser útiles para redactar su queja.

Aunque pueda que exista una planilla para su queja, usted bien puede redactar su propia demanda. Si no puede encontrar una que sea aplicable para su causa, deberá redactar su propia.

### **¿Qué se incluye en una denuncia?**

La primera página de cualquier documento que se presenta al tribunal se llama a veces “la página titular”. El reglamento 10(a) de los Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles, así como las Reglas Civiles Locales 3-4 de este tribunal, pormenorizan lo que debe contener la página titular y su apariencia. La última página de este capítulo muestra una página titular típica. Cuando interponga su queja, por favor deje el número del caso en blanco. La Secretaria le asignará el número del caso cuando usted interponga su denuncia, y le pondrá un sello con dicho número a la misma.

Después de la página titular, se empieza a redactar el texto de su denuncia. La Regla 10(b) del Reglamento Federal de Procedimientos Civiles le exige que redacte su denuncia siguiendo un formato específico. Cada párrafo debe enumerarse, y debe tratar únicamente un tema. No combine diferentes ideas en un mismo párrafo. La Regla 10(b) también requiere que indique cada reclamo por separado, siempre que esto facilite la lectura de la denuncia. Un reclamo es una declaración en la cual usted aduce que el demandado violó la ley de una manera específica.

Por lo regular, las denuncias empiezan con un párrafo que explica la base de la competencia material por parte del tribunal (es decir, qué ley le permite a los tribunales federales ver el presente caso). El próximo párrafo explica la base para entablar la demanda federal en esta jurisdicción; o sea en el Distrito Norte de California. Los conceptos de competencia material y jurisdicción se explican a continuación.

Los próximos párrafos de la denuncia deben identificar a las partes demandadas y a los demandantes.

Luego de identificar a las partes el siguiente párrafo debe explicar lo que ocurrió y cómo fue perjudicado usted.

Después deberá indicar sus reclamos por separado (o sea los “cargos”), explicando cómo opina usted que los actos del demandado violaron la ley. Si conoce las leyes específicas que usted piensa que violó el acusado, indíquelas. Le facilita al tribunal y al acusado el entender su denuncia si indica las leyes específicas que piensa usted fueron quebrantadas. Sin embargo, si usted opina que la ley se violó pero no está seguro cuál ley fue infringida, no es preciso que la indique y de todas maneras puede presentar su denuncia.

La última parte de la denuncia debe ser una sección titulada “Petición de Desagravio”. En esa petición de desagravio, debe indicar lo que pretende que el tribunal haga. Por ejemplo, puede pedir que el tribunal le ordene al demandado a pagarle algún dinero, o que le ordene que haga o deje de hacer algo. En caso de no estar seguro lo que es adecuado, también se le puede pedir al tribunal que otorgue “todos los remedios adicionales a los cuales tiene derecho el demandante”.

Al final de la denuncia, todos los demandantes deben firmar sus nombres.

### **¿Por qué debo incluir mi nombre, dirección y números de teléfono y fax en la denuncia? ¿Por qué tengo que firmar la denuncia?**

El Reglamento 10(a) de los Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles requieren que la denuncia incluya los nombres de todas las partes de la demanda. El Reglamento 11(a) de los Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles exige que cada documento entablado en la demanda sea firmado por la parte acusadora si no está representada por un abogado. El Reglamento 11(a) también exige que cada documento

interpuesto en el tribunal indique la dirección y números de teléfono de la persona que lo firma. Los Reglamentos Civiles Locales 304 de este tribunal requieren que cada documento presentado en el mismo incluya el número de fax de la persona a cuyo nombre se entabla el mismo, si es que cuentan con fax.

Las direcciones y números telefónicos tienen como fin el asegurarse que el tribunal y las partes acusadas tengan manera de contactarlo. Bajo los Reglamentos Locales Civiles 3-11, usted tiene el deber de notificarle al tribunal y a las partes opuestas, sin demora, cualquier cambio de dirección mientras esté pendiente su demanda. Si el tribunal le envía algún correo y éste es regresado sin haber podido ser entregado, y el tribunal no ha recibido ninguna comunicación de su parte dentro de 60 días con su dirección actual correcta, el tribunal puede desechar su caso.

El Reglamento 11(b) de los Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles reza que al firmar la denuncia se le está prometiendo al tribunal lo siguiente:

- Que no está entablando la demanda por razones indebidas, como para acosar al demandado o forzar a dicha persona a gastar dinero en costas legales innecesarias;
- Que los alegatos jurídicos que menciona en la denuncia están justificados bajo las leyes actuales, o que alega de buena fe porque pretende extender o cambiar las leyes actuales; y
- Que tiene pruebas para apoyar los hechos que figuran en su denuncia, o existe una buena probabilidad de que tenga dichas pruebas después de una oportunidad razonable para investigar o recibir las mismas.

Si el tribunal se entera posteriormente que uno de los puntos anteriores no era cierto; por ejemplo que entabló la demanda para acosar al demandado, o que no tenía pruebas en apoyo de los hechos que aduce en su denuncia, le puede imponer sanciones. Sanciones son castigos. Por ejemplo, el tribunal le puede ordenar que pague una multa, o que cubra los honorarios de abogado del demandado. También puede desechar su denuncia, o imponerle cualquier otra sanción que opine sea necesaria para evitar que usted, o que otras personas como usted, vuelvan a violar el Reglamento 11. Ver el Reglamento 11© para mayor información acerca de las sanciones.

Dado el riesgo de las sanciones del Reglamento 11, es muy importante que investigue los hechos y la ley antes de entablar su denuncia.

### **¿Qué es competencia material?**

El primer párrafo de la queja debe explicar por qué opina usted que este tribunal tiene competencia material para darle vista a su demanda. Los Reglamentos Civiles Locales 3-5(a) requieren que identifique la ley y los hechos que le otorgan jurisdicción al tribunal sobre ese tipo de causa.

El sistema de jurisprudencia en los Estados Unidos se conforma de tribunales estatales y federales, los cuales son completamente separados los unos de los otros. Los tribunales estatales están facultados para dar vista a casi cualquier tipo de caso, pero los federales están autorizados bajo la ley únicamente para dar vista a ciertos tipos de demandas. Este Tribunal de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California es un tribunal federal. Si la ley le permite a un tribunal federal dar vista a ciertos tipos de demandas, se dice que el tribunal tiene competencia material sobre dicho tipo de causa.

Los dos tipos de demandas más comunes sobre los cuales tienen autorización los tribunales federales son los siguientes:

- (1) Por lo menos uno de los agravios del demandante surge de las leyes de la constitución, o de tratados de los Estados Unidos (ver 28 U.S.C. § 1331). Esto a menudo es conocido como “competencia constitucional”.
- (2) Ninguno de los demandantes vive en el mismo estado en que vive aunque sea uno de los demandados, y el monto de la disputa sobrepasa los US\$75,000 (ver 28 U.S.C. § 1332). Esto se conoce a menudo como “competencia diversa”. El valor monetario de lo que se peticiona al tribunal se conoce como “monto disputado”.

También existen otros tipos de demandas que los tribunales federales están facultados para dar vista. Sírvase encontrar más información al respecto en el Código de los Estados Unidos, comenzando en 28 U.S.C. § 1330.

Por lo general, aunque no siempre, si un tribunal federal no tiene competencia material para dar vista a su causa, debe entablar la misma en un tribunal estatal.

### **¿Qué es competencia territorial?**

“Competencia territorial” se refiere al lugar donde se radica la causa. La ley no permite que entable su demanda un cualquier parte de los Estados Unidos. Por lo general, debe interponer su demanda en un distrito que le sea conveniente al demandado. Este tribunal se encuentra en el Distrito Norte de California, que incluye todos los siguientes condados: Alameda, Contra Costa, Del Norte, Humboldt, Lake, Marin, Mendocino, Monterey, Napa, San Benito, San Francisco, San Mateo, Santa Clara, Santa Cruz y Sonoma.

Aunque los reglamentos de competencia territorial son algo complicados, por lo general presente su demanda en:

Un distrito donde resida cualquiera de los demandados, si es que todos residen en el mismo estado, o

Un distrito donde los demandados hicieron la mayor parte de los actos que su opinión violaron la ley.

El Código de Estados Unidos contiene mucha más información detallada acerca de la competencia territorial comenzando en 28 U.S.C. § 1391.

### **¿Cómo determino a qué división del tribunal debe asignarse mi causa?**

Este distrito tiene tribunales en tres lugares o “divisiones”: San Francisco, Oakland y San José. El Reglamento Civil Local 3-4(b) requiere que las denuncias incluyan un párrafo encabezado “Asignación Intra-distrital”, el cual debe identificar las razones para asignar el caso a un lugar en particular o a una división del tribunal.

El Reglamento Civil Local 3-2© explica que la ubicación o división del tribunal a la cual debe asignarse una causa por lo general lo determina el condado en el cual surgió la demanda. Una demanda surge donde:

Ocurrieron una parte importante de los sucesos que dieron pie a la demanda, o

Donde se encuentra gran parte de la propiedad en que se basa la demanda.

Si la demanda surge en el condado de Alameda, Contra Costa, Del Norte, Humboldt, Lake, Marin, Mendocino, Napa, San Francisco, San Mateo o Sonoma, por lo general quedará asignada a las divisiones de San Francisco u Oakland. Si ésta surge en Santa Clara, Santa Cruz, San Benito o Monterey, generalmente se le asigna a la división de San José.

A las causas de infracciones de patentes, causas comunales de valores de la bolsa, a las peticiones de reos de penas capitales o penas no capitales, y a las causas de derechos civiles de reos se les aplica un reglamento distinto. Estas causas son asignadas al azar a una de las tres divisiones del tribunal.

### **¿Cuánto detalle debo incluir en mi denuncia?**

El Reglamento 8(a) de los Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles indica que una denuncia únicamente debe contener

“una declaración corta y llana del reclamo, mostrando que el demandante tiene derecho a ser compensado”. Por lo tanto, debe incluir suficiente detalle para que el tribunal y el acusado entiendan claramente lo que ocurrió, cómo fue usted perjudicado, y por qué opina que tiene derecho a desagravios por parte del tribunal. No tiene que incluir todos los diminutos detalles que recuerda.

A veces es más fácil para el tribunal y los demandados comprender su denuncia si cuenta la historia en el orden en que sucedió.

El Reglamento 9(b) del Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles requiere que incluya más detalles acerca de los reclamos que alegan que el demandado participó en fraude, que en cualquier otro tipo de reclamo. Las circunstancias constituyentes del fraude deben pormenorizarse, lo cual quiere decir que debe indicar la fecha y lugar del mismo, las personas involucradas, las declaraciones hechas, y una explicación de por qué y cómo las mismas eran falsas o engañosas.

Si tiene documentos que robustecen su denuncia, puede adjuntar copias a la misma, como instrumentos de prueba. No adjunte copias de ningún documento que no mencione en su denuncia.

### **¿Qué debo incluir en la denuncia si deseo juicio por jurado?**

Bajo la ley, no todas las demandas tienen derecho a juicio por jurado. Sin embargo, si desea que a su demanda la escuche un jurado, conviene incluir una “petición para juicio por jurado” en su denuncia. Si no le informa al tribunal y a los demandados por escrito que desea juicio por jurado dentro de diez días después de haber interpuesto su denuncia, es posible que se determine que ha renunciado a su derecho a juicio por jurado, si es que contaba con ese derecho. Sírvase ver el Reglamento 38 del Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles para mayor información. Si renuncia a su derecho a juicio por jurado, un juez sin jurado le dará vista a su causa.

Puesto que el período de tiempo para solicitar juicio por jurado es muy corto, a muchos se les facilita simplemente incluir la petición para juicio por jurado junto con la demanda, aunque también se puede entablar como documento separado. Si desea pedir juicio por jurado en su denuncia, el Reglamento Civil Local 3-6(a) requiere que haga el pedimento al final de su denuncia. Para solicitar juicio por jurado en su denuncia, lo único que tiene que hacer es añadir una línea al final de la denuncia que diga, “El demandado exige juicio por jurado en cuanto a todos los temas” y poner las palabras “SE EXIGE JUICIO POR JURADO” en la página titular de su denuncia. Ver Reglamento Civil Local 3-6(a).

### **¿Cuánto me puedo demorar para entablar una denuncia?**

Cada reclamo tiene su tiempo límite, conocido como “plazo de prescripción”. El plazo de prescripción es la cantidad de tiempo con que cuenta para interponer una denuncia después de haber sido perjudicado o, en algunos casos, luego de haberse percatado de la causa del perjuicio. Una vez que se vence ese plazo, el reclamo se considera demasiado antiguo para constituir la base de la demanda. Si incluye una queja demasiado antigua en su demanda, la parte contraria puede entablar una petición para desechar el caso por “plazo vencido”, que es otra manera de decir que es demasiado tarde; que el período de prescripción por ese reclamo ya se venció.

El plazo de prescripción es diferente para cada queja. La única manera de averiguar cuál es el plazo de prescripción para un reclamo en particular es investigándolo en una biblioteca legal.

### **¿Qué debo hacer después de entablar mi denuncia?**

Después de presentar su denuncia, debe presentar una copia de la misma a todos los demandados por medio de notificación oficial. Su demanda no avanzará sino hasta que se le presente la demanda a los demandados por medio de notificación oficial. Los requisitos para esto se explican en el Capítulo 5 de este manual.

### **¿Puedo cambiar o enmendar la denuncia después de haberla presentado?**

El hacer cambios a un documento que ya ha sido presentado al tribunal se conoce como “enmendar” el documento. Bajo el Reglamento 15(a) de los Reglamentos Federales de Procedimientos Civiles, puede enmendar su denuncia en cualquier momento antes de que el demandado presente su respuesta. No necesita recibir permiso del tribunal ni del demandado para enmendarla antes de dicha respuesta.

Si desea enmendar su denuncia después de que el demandado haya respondido, el Reglamento 15(a) le permite hacerlo de dos maneras.

Primero, puede interponer su denuncia enmendada si consigue permiso del demandado. Cuando presente su denuncia enmendada, debe a la vez entablar el documento que muestre que tiene permiso por escrito del demandado para enmendar su denuncia.

Segundo, si el demandado no está de acuerdo con permitirle enmendar su denuncia, debe presentar una petición al tribunal para que le

permita llevar a cabo la enmienda. En esa petición, debe explicar por qué necesita enmendarla. Se debe incluir una copia de la denuncia enmendada que desea entablar. Si el tribunal le concede su petición, se le permite entablar la denuncia enmendada.

Al presentar su denuncia enmendada, el Reglamento Civil Local 10-1 le exige que presente una denuncia totalmente nueva. Puesto que la denuncia enmendada reemplaza completamente la original, no se pueden únicamente presentar los cambios que desea hacer a la denuncia original. El título de su denuncia enmendada debe rezar: “PRIMERA DENUNCIA ENMENDADA”. Si enmienda su denuncia una segunda vez, el título debe rezar: “SEGUNDA DENUNCIA ENMENDADA”.

### **Ejemplo de página titular**

La siguiente página es un ejemplo de la página titular de una denuncia en la cual las partes demandantes son John Doe y Jane Jones, los demandados son John Smith y Smith Construction Company, y los demandantes piden juicio por jurado.

## ***CAPÍTULO 4***

### **¿CÓMO PRESENTO LOS DOCUMENTOS EN EL TRIBUNAL?**

Para comenzar una demanda en el tribunal federal, toda persona debe hacer dos cosas. Primero, debe presentar sus documentos en el tribunal. Aunque esto parezca sencillo, no sólo se trata de entregar los papeles en la Secretaría para entablarlos. Los documentos deben acatarse a los reglamentos del tribunal, de otra manera el Secretario del Tribunal no los acepta. En segundo lugar, debe presentarles los documentos a la parte contraria por medio de notificación oficial, lo cual significa que debe asegurarse que los reciban. Hasta que el lado contrario no reciba los documentos de la manera en que la ley lo dispone, no son parte de la demanda, y el caso no ha comenzado de hecho. Aunque el enviarle papeles a la otra parte suena sencillo, también puede ser complicado.

Este capítulo explica cómo entablar sus documentos en el tribunal, incluyendo su denuncia. El próximo capítulo explica cómo presentar a la otra parte, por medio de notificación oficial, los documentos que entabla al tribunal. Aunque los reglamentos para interponer y notificar le puedan parecer difíciles, existen por razones muy válidas.

Los reglamentos del tribunal acerca de la presentación de documentos aseguran que el mismo reciba los papeles que usted quiera que reciba, y que no se pierdan por alguna razón. En una demanda, el tribunal debe tener control de todo lo que las partes deseen que el juez reciba. El presentar sus papeles en la Secretaría asegura al juez de que tiene todos los documentos, y a usted le permite verificar y asegurarse que los jueces en realidad tengan los documentos que tienen que leer.

El seguir los reglamentos de presentación de documentos es importante porque la mayor parte de lo que ocurre en su caso se basará en los papeles que usted presente. Toda su comunicación con el tribunal será por escrito, excepto cuando el juez lleve a cabo una audiencia en su causa. (Una audiencia es una reunión formal que ocurre en la sala a la hora y en la fecha en que el juez determine.) En la audiencia podrá hablar con el juez y explicar el punto de vista que alega en sus escritos al tribunal. Pero aun entonces, únicamente se le permite explicar los argumentos que le presentó al juez por escrito. Debido a que la mayor parte del contacto que tiene con el tribunal se basa en lo que escriba y presente, préstele mucho cuidado a los reglamentos de presentación de documentos. Antes de empezar a redactar cualquier escrito que piense entablar, asegúrese de leer el Reglamento Civil Local 3-4, el cual explica lo que debe hacer para que su documento sea aceptable al entablarlo. Aunque este capítulo resume el proceso, usted es el responsable de acatarse a las reglas en sí.

## ¿Necesito una página titular?

Cada documento que presente debe comenzar con una página titular. Como se menciona en el Capítulo 3, la página titular es la primera página que incluye: (1) su nombre, dirección, número telefónico, y si lo tiene, de fax; y (2) el título que incluye el nombre del tribunal, el nombre del caso, número del caso, y el título del documento. Tal vez desee revisar algunas páginas titulares de otros casos para darse una idea de la apariencia que deben tener, y cómo se describe el motivo de la demanda. Sin embargo, no suponga que la página titular que ha revisado cumple con todas las reglas. Necesita revisar las reglas por si mismo antes de presentar sus documentos en el tribunal. (Ver ejemplo de una página titular al final del Capítulo 3.)

## ¿Cómo presento documentos?

Los documentos se pueden presentar de tres maneras distintas:

1. Los puede llevar a la Secretaría del Tribunal y presentarlos en persona;
2. Los puede mandar por fax a una compañía que proporciona servicios de entablado por fax; la cual los lleva a la Secretaría; o bien
3. Puede entablarlos enviándolos por correo.

Cada uno de estos métodos se explica a continuación.

Sea cual sea el método que escoja, se aplican ciertas reglas en cada caso. Necesita presentar todos los documentos en la Secretaría que corresponda al tribunal correcto. El Distrito Norte de California tiene tres diferentes localidades: San Francisco, Oakland y San José. Cada uno de ellos es una división distinta. Asegúrese de enviar o llevar sus documentos a la Secretaría del tribunal de la división donde está asignada su causa, a menos que el juez le informe que puede presentar sus documentos en otra parte. Por ejemplo, si su causa está asignada a un juez en la división de San Francisco, debe entablar todos los papeles de su demanda en San Francisco, y no en la división de Oakland ni de San José.

Debe tener el número correcto de copias de su documento. En este tribunal, siempre se necesita un original y **por lo menos** una copia. Para entablar un documento, debe entregarle al Secretario el original del documento (o sea la copia firmada) y una fotocopia del original firmado. La fotocopia debe marcarse “DESPACHO” en la página titular. Si su caso ha sido asignado a un magistrado para audiencia, también presente una tercera copia para el juez magistrado. Asegúrese de retener una copia extra de cada documento que presenta para sus archivos.

El documento original que le entregue al tribunal será archivado en el expediente permanente de su causa en el tribunal. El entablar o presentar un documento significa que el tribunal retiene éste, el cual se convierte en uno de los documentos formalmente disponibles para ser utilizados por las partes y el juez. La copia será enviada al despacho del juez—por eso es que se marca la copia “DESPACHO”. Los documentos que no sean aceptados para ser presentados o entablados no serán enviados al juez, y éste no los tomará en cuenta.

Junto con cada documento que presente, también debe entablar un certificado de notificación oficial, el cual indica que le proporcionó una copia del documento a todas las personas (incluyendo organizaciones) nombradas como partes de la demanda. Los métodos para las notificaciones a las otras partes deben seguirse estrictamente, y se describen en otra sección de esta guía. Si usted no presenta un certificado de notificación oficial, el Secretario no se negará a entablarle su documento. Sin embargo, el juez puede que no considere cualquier documento si una de las partes demuestra que no fue oficialmente notificado del documento. Por lo tanto, debe asegurarse de seguir todas las reglas de notificación oficial con cuidado, y de incluir los certificados de notificación de todos los documentos que entable.

### **La presentación de documentos en persona durante horas hábiles**

La Secretaría del tribunal en cada división se abre de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto días feriados federales. En San Francisco, la Secretaría está ubicada en la 450 Golden Gate Ave., en el piso 16th. En Oakland, la dirección es 1301 Clay St., Suite 400 South. En San José se encuentra en la 280 South First Street.

Para entablar los escritos en persona, lleve los documentos completos siguiendo el formato requerido por los Reglamentos Civiles Locales 304, a la Secretaría durante horas hábiles.

Aunque la Secretaría hace todo lo posible por entablar los documentos rápidamente, durante ciertas horas del día, y ciertos días de la semana están más ocupados que en otros, y a veces hay largas filas de personas esperando a entablar sus documentos. Si no desea hacer cola, la Secretaría por lo general está menos ocupada a media semana que los días lunes o viernes. También está menos ocupada durante las horas cerca del mediodía, y no al comenzar la mañana, o entre 3:00 y 4:00 de la tarde.

Cuando se presenta el documento, el personal de la Secretaría sella el documento con la fecha en que lo ha presentado. Si desea una copia sellada para sus propios archivos, debe llevar otra copia para que se la

sellen. La Secretaria le sellará esa copia y se la devolverá. Es conveniente tener una copia sellada para sus propios archivos ya que, aunque no se le exige hacerlo, en unas pocas ocasiones los documentos se pierden o se traspapelan en el tribunal. Si tiene esa copia sellada en su posesión, le podrá comprobar al juez que entabló su documento a tiempo.

### **Presentación de documentos después de horas hábiles por medio del depósito/buzón.**

Si desea presentar sus documentos en persona, pero no puede ir a la Secretaría entre las horas de 9:00 a.m. y 4:00 p.m., la oficina también mantiene un depósito/buzón donde se pueden presentar la mayor parte de los documentos después o antes de las horas de oficina ordinarias.

En San Francisco, el depósito está abierto entre las 6:00 a.m., y las 9:00 a.m., y entre las 4:00 p.m. y las 6:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados federales. El buzón se encuentra cerca de la entrada a la Secretaría.

En Oakland, el depósito está abierto entre las 7:30 a.m., y las 9:00 a.m., y entre las 4:00 p.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados federales. Éste se encuentra en el vestíbulo del tribunal en el primer piso.

En San José, el depósito está abierto entre las 7:30 a.m., y las 9:00 a.m., y entre las 4:00 p.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados federales. Éste se encuentra cerca de la entrada a la Secretaría en el segundo piso.

Los Reglamentos Civiles Locales 5-3 explican las reglas para utilizar los depósitos/buzones del tribunal para la presentación de documentos. Antes de depositar el documento en el depósito, debe poner el sello de “Recibido” en la última página del documento, usando la máquina electrónica selladora que se encuentra contiguo al depósito. Después de sellar cada original y adjuntar una copia para el despacho del juez, coloque los documentos en una bolsa de correo anaranjada o en una carpeta Expando roja. Éstas las proporciona el tribunal y estarán cerca del depósito. Coloque el original encima de las copias. Antes de depositar la bolsa o la carpeta en el depósito, por favor llene completamente una tarjeta de datos para depósito por buzón y póngala en la ventanilla de la carpeta o dentro de la bolsa. También encontrará éstas cerca del mismo. Puede usar más de una bolsa o carpeta por entablado, pero tendrá que incluir una tarjeta de datos para depósito por buzón en cada bolsa o carpeta.

Si desea una copia sellada de cada documento que presenta, debe proporcionar una copia extra de cada uno. Si desea que la Secretaría le envíe las copias selladas por correo, también debe adjuntar un sobre de

tamaño adecuado, franqueado y con su dirección. Si no le es inconveniente regresar al tribunal para recoger sus copias selladas, puede marcar el sobre de retorno “SERÁ RECOGIDO POR MENSAJERO: (NOMBRE).” Podrá recoger sus copias en la Secretaría entre las 2:00 y 4:00 p.m. el día en que vacían el depósito/buzón.

El depósito/buzón no puede usarse para asuntos que desea sean considerados en breve. Concretamente, no se puede utilizar este medio para presentar cualquier documento al tribunal en apoyo o réplica de cualquier asunto programado para una audiencia dentro de siete días calendarios.

Si usa el depósito para entablar una denuncia, debe incluir un cheque o giro postal por la cantidad de la tarifa de entablado, pagable al Secretario del Tribunal (en inglés, “Clerk, United States District Court.”) No adjunte dinero en efectivo.

### **Entablado por fax**

El Reglamento Civil Local 5-2 explica los procedimientos a seguir para entablar documentos por fax. Aunque este tribunal acepta entablados por fax, no se pueden mandar los faxes directamente al tribunal. Se tienen que enviar los documentos a una agencia de entablado por fax o a alguna otra persona que a su vez presentará los documentos fax en persona en la Secretaría. Usted debe hacer arreglos con esta persona o agencia para que también presenten una copia “despacho” (o “chambers” en inglés) del documento fax, tal como si estuviera entablado los documentos originales en persona.

Cuando se presenta un documento por fax, retenga el original hasta en final del caso. También mantenga una copia del registro de fax que muestra que ya envió el documento. (La mayoría de las máquinas fax producen estos registros automáticamente cuando se envía el fax, y se llaman registros de transmisión.) El registro debe indicar el número telefónico de la máquina receptora, el número de páginas enviadas, la hora de la transmisión y si hubo o no error en la misma. Debe mantener este registro de transmisión hasta que termine el caso.

Debe permitir que el tribunal y cualquier otra de las partes en la demanda revise el documento original, si se lo piden.

### **Entablado por correo**

También se pueden entablar documentos enviándolos por correo al tribunal.

En San Francisco, la dirección es: Clerk's Office, United States District Court for the Northern District of California, 450 Golden Gate Avenue, 16th floor, San Francisco, CA 94102.

En Oakland, la dirección es: Clerk's Office, United States District Court for the Northern District of California, 1301 Clay Street, Suite 400 South, Oakland, CA 94612.

En San José, la dirección es: Clerk's Office, United States District Court for the Northern District of California, 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113.

Si desea una copia de cada documento con el sello que muestre que fue entablado, debe proporcionar una copia de cada uno. Si desea que la Secretaría le envíe de regreso por correo las copias selladas, también debe adjuntar un sobre franqueado de tamaño adecuado, con su dirección como destinatario.

### **¿Cuál es la diferencia entre el entablar una denuncia u otros documentos?**

Existen reglamentos especiales para entablar una denuncia. Además de los reglamentos arriba expuestos, también debe completar una página titular civil (o "Civil Cover Sheet" en inglés). Se puede obtener una copia de este formulario en la Secretaría o en el sitio web del tribunal: <http://www.cand.uscourts.gov>. Encontrará las instrucciones para completar la página titular civil en el formulario.

Cuando se entabla una denuncia, debe presentar la denuncia original más **dos** copias. Si la misma contiene reclamos relativos a patentes, derechos de autor o marcas registradas, debe presentar la denuncia original más **tres** copias.

Si presenta su denuncia en persona, debe llegar a la Secretaría antes de las 3:30 p.m. porque puede que le tome más tiempo a la secretaria el entablar la misma.

### **¿Qué tipos de tarifas y otras costas debo pagar?**

La tarifa para entablar una denuncia es de \$350.00. Después de presentar la demanda inicial, no tiene que pagar ninguna tarifa adicional para presentar la mayor parte de documentos en el tribunal.

El siguiente cuadro muestra algunas de las tarifas que las partes deben pagar para entablar ciertos tipos de documentos. Las tarifas las fija el Congreso de los Estados Unidos y la Conferencia Judicial de los Estados Unidos.

La Secretaría únicamente acepta pago por medio de efectivo exacto (no devuelve cambio), cheque o giro postal pagable a la Secretaría, “Clerk, U.S. District Court.”